

ORDENANZA QUE REGULA Y ESTABLECE LA UBICACIÓN DE LOS VENDEDORES QUE REALIZAN LA ACTIVIDAD DE EXPENDIO DE DIARIOS, REVISTAS, LOTERÍAS Y CANILLITA EN LA VÍA PÚBLICA DEL DISTRITO DE MIRAFLORES.

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1°.- Objetivo y ámbito

Establecer normas y criterios administrativos, técnicos y legales que, en el ámbito de la competencia, deberá ejercer la autoridad local para otorgar autorización municipal y generar mecanismos que promuevan el desarrollo de capacidades empresariales, regulando, fiscalizando la actividad de expendio de diarios, revistas, loterías, canillita en la vía pública, como unidades generadoras de autoempleo productivo, en la jurisdicción del distrito de Miraflores.

Artículo 2°.- Finalidad

Garantizar que las personas que resulten autorizadas para realizar la actividad de expendio de diarios, revistas, loterías, canillita en el Distrito de Miraflores, desarrollen sus actividades comerciales en condiciones de salubridad y con respeto a las normas de seguridad, orden, limpieza y ornato urbano.

Artículo 3°.- Base legal

- a) La Constitución Política del Perú.
- b) Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
- c) Ley N° 10674 estableciendo la protección y asistencia del estado en favor de los expendedores callejeros de diarios, revistas y billetes de lotería.
- d) Ley N° 30677, la misma que reconoce el rol importante que cumplen.
- e) TUO de Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- f) Ley N° 24927, Ley General del Turismo.
- g) Ley N° 27933, Ley del sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

Artículo 4°.- Competencias Municipales

- Regular las actividades comerciales que se desarrollan en el espacio público.
- Autorizar temporalmente la venta de diarios, revistas, loterías, canillita a las personas que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.
- Resolver recursos administrativos.
- a) Promover la formalización y la constitución de microempresas.
 - b) Capacitar en higiene y salubridad.
 - c) Fiscalizar y decomisar los módulos no autorizados del espacio público.
 - d) Otras contempladas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 5°.- Competencias Municipales

- a) Hacer cumplir la presente Ordenanza.
- b) Determinar técnicamente los espacios públicos permitidos para desarrollar la actividad de expendio de diarios, revistas, loterías, canillita en la vía pública, pudiendo modificarlo y/o reorganizarlo, realizando cambios de ubicación y horario por razones de ornato, control urbano, sanitario, seguridad, obras de origen municipal, queja vecinal, y normas que así lo dispongan.

TÍTULO II

DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL

Artículo 6°.- De la naturaleza y carácter

La Autorización Municipal para el funcionamiento temporal de un módulo, para desarrollar la actividad de expendio de diarios, revistas, loterías, canillita en la vía pública, se otorga a quienes, resulten con Informe viable, registrándose mediante la resolución precedente y la Credencial Municipal, documentos emitidos por la Gerencia de Servicios a la Ciudad, previo Informe técnico de Evaluación emitido por la Gerencia de Gestión de Conflictos Sociales, Defensa Civil y Prevención del Riesgo de Desastres.

La autorización no es de aprobación automática, sino de evaluación previa sujeta a silencio administrativo negativo.

La Credencial es de uso personal e intransferible, circunscrita a una ubicación autorizada por la Municipalidad y no renovable en forma automática.

La autorización no da derecho de propiedad, posesión o permanencia sobre el espacio físico en el que se encuentra el módulo o se ejerce la actividad, constituyendo únicamente una ubicación temporal autorizada, sin derechos sucesorios.

Artículo 7°.- Reserva de Derecho

La Municipalidad Distrital de Miraflores, se reserva el derecho de reubicar al conductor autorizado, modificar y/o reorganizar el comercio ambulatorio, realizando cambios de ubicación, horario y otros, por razones de ornato, control urbano, obras de origen municipal, queja vecinal, y normas que así lo dispongan, así también suspender temporal o definitivamente la autorización municipal por razones de ordenamiento urbano, desarrollo de la propiedad privada o pública, seguridad que pueda afectar al comerciante, transeúnte, vecino u otros.

Artículo 8°.- Del Contenido de la credencial

a) Números de Credencial y Resolución de la Gerencia de Servicios a la Ciudad.

b) Nombres, Apellidos, foto, DNI y código.

c) Ubicación del espacio en el que desarrolla la actividad de expendio de diarios, revistas, loterías, canillita en la vía pública.

d) Horario en el que se desarrollará la actividad.

e) Fecha de vencimiento de la autorización.

f) Indicaciones, disposiciones y/o condiciones de la autorización.

Artículo 9°.- De la Vigencia y renovación

La vigencia de la autorización municipal es anual, la misma que vencerá indefectiblemente al cumplimiento del año autorizado, pudiéndose solicitar la renovación antes de concluir la vigencia de la autorización previa evaluación técnico-legal, siempre y cuando él o la solicitante haya cumplido con los compromisos asumidos al formar parte de un proyecto o programa de emprendimiento empresarial y no existan quejas vecinales o motivos debidamente justificados que impidan su renovación.

De no solicitarse la renovación de la autorización antes del vencimiento de la autorización, se procederá al retiro inmediato del módulo. Bajo ningún supuesto procederá la solicitud de renovación automática.

Artículo 10°.- Requisitos para solicitar una autorización municipal

a) Solicitud - Declaración jurada proporcionada de manera gratuita en Plataforma de Atención al Público de la Municipalidad. (Anexo N° 1)

b) Formar parte del Padrón Municipal de expendio de diarios, revistas, loterías, canillita en la vía pública.

c) Tres (03) fotografías tamaño carné con fondo blanco.

d) Pago de tasa por derecho de trámite establecido en el TUSNE.

Artículo 11°.- Del acceso al Padrón Municipal de expendio de diarios, revistas, loterías, canillita en la vía pública

Para acceder al Padrón Municipal, las personas naturales deberán contar con un Informe elaborado por la División de Comercialización. Previo Informe de Evaluación y determinación de la ubicación de la Gerencia de Gestión de Conflictos Sociales, Defensa Civil y Prevención del Riesgo debiendo establecer la ubicación de los vendedores que desarrollan la actividad de expendio de diarios, revistas, loterías, canillita en la vía pública.

Artículo 12°.- Modificación y denegación de la autorización municipal

La Municipalidad se reserva el derecho de reubicar el módulo de expendio de diarios, revistas, loterías, canillita en la vía pública autorizado, suspender temporal o indefinidamente la Autorización Municipal por estrictas razones de seguridad ciudadana, ordenamiento urbano y desarrollo de la inversión privada y/o pública. Se denegará la Autorización Municipal a quien no cumpla con uno de los requisitos establecidos en el artículo 10° de la presente Ordenanza.

Artículo 13°.- De la cantidad de Autorizados:

La Municipalidad Distrital de Miraflores destinará espacios públicos para la actividad de expendio de diarios, revistas, loterías, con la finalidad de mantener el orden y equilibrio en el ornato distrital. El mismo que será determinado mediante Informe



técnico de Evaluación y determinación a través de la Gerencia de Conflictos Sociales, Defensa Civil y Prevención del Riesgo de Desastres.

Artículo 14°.- Causales de la revocatoria

- a) La declaración de datos inexactos y documentación falsa.
- b) No respetar la ubicación temporalmente autorizada por la Municipalidad.
- c) No respetar el horario y/o el giro autorizado por la Autoridad Municipal.
- d) La comercialización de productos que afecten la propiedad intelectual y la salud pública.
- e) La transferencia, alquiler, cesión en uso, usufructo o ceder bajo cualquier modalidad la autorización municipal, la actividad comercial, la ubicación y/o el mobiliario.
- f) Contravenir las normas municipales en materia de seguridad, higiene, ornato y salubridad.
- g) Permitir que menores de edad realicen o ejerzan actividades comerciales en el módulo autorizado.

La revocatoria de la autorización municipal para el desarrollo del giro autorizado en el espacio público, se aplicará de acuerdo al TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, notificándose previamente al comerciante autorizado para que presente su descargo en el plazo de cinco (05) días hábiles.

Artículo 15°.- Cese de la Autorización Municipal

Las autorizaciones municipales temporales otorgadas cesarán antes del cumplimiento de su vigencia, en los siguientes supuestos:

- a) A solicitud expresa del vendedor que realiza las actividades de expendio de diarios, revistas, loterías y canillita en la vía pública.
- b) Por fallecimiento del titular.
- c) El órgano competente podrá de oficio declarar el cese de la actividad comercial en el espacio público cuando se acredite la falta de uso y aprovechamiento del mismo, durante quince (15) días calendario, sin haber solicitado permiso a la autoridad municipal para ausentarse, lo cual estará debidamente acreditado por los informes del personal inspector.

El vendedor Autorizado, mediante comunicación simple deberá informar a la Municipalidad el cese de la actividad económica, dejándose sin efecto la autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público. Dicha comunicación surte efecto al momento de ser presentada, lo cual deja sin efecto la autorización municipal.

Artículo 16°.- Del Contenido de la Resolución de Autorización

La Resolución de la Autorización Municipal para el desarrollo de la actividad de expendio de diarios, revistas, loterías; es de carácter personal, e intransferible, debiendo de consignarse la siguiente información:

- a) Numero y fecha de la resolución, suscrita por el funcionario competente (Gerencia de Servicios a la Ciudad)
- b) Nombre completo del comerciante, documento nacional de identidad y domicilio real
- c) Numero registrado en el Padrón de Titulares
- d) Giro Autorizado.
- e) Ubicación detallada del espacio público en el que se desarrolle la actividad comercial.
- f) Horario en el que se desarrollara la actividad comercial de acuerdo al giro autorizado
- g) Plazo de vigencia de la autorización y fecha de vencimiento
- h) Indicaciones, disposiciones y/o condiciones de autorización

TÍTULO IV

DE LOS MÓDULOS E INDUMENTARIA

Artículo 17º.- Equipos autorizados

- a) Un módulo rodante no motorizado aprobado por la Municipalidad.
- b) Un uniforme aprobado por la Municipalidad.
- c) Una escoba y un depósito para los residuos sólidos.
- d) Un extintor de (06) Kilogramos.
- e) Un botiquín de primeros auxilios adosados al módulo.

Artículo 18º.- De la ubicación de los módulos

La ubicación de los puntos de expendio de diarios, revistas, loterías, canillita, se colocarán en lugares considerados como zonas reguladas, las cuales serán determinadas mediante Informe Técnico de Evaluación por la Gerencia de Gestión de Conflictos Sociales, Defensa Civil y Prevención del Riesgo de Desastres. de modo que su ubicación no cause problemas de seguridad, no distorsione el ornato de la zona, ni obstruya el tránsito vehicular ni peatonal; asimismo estará sujeto al consentimiento de los vecinos de la zona, en caso se requiera.

Artículo 19º.- De las características y dimensiones de los módulos

Los módulos para la venta de expendio de diarios, revistas, loterías, canillita variarán de acuerdo a la zona donde estén instalados, teniendo en cuenta las dimensiones de las calzadas, calles, jirones, avenidas y donde transita el peatón y/o vehículo. Los módulos se sujetarán a las siguientes medidas aproximadamente:

Rectangular: Largo 1.50 mts. Ancho 1.20 mts. Altura 2.50 mts.

Hexagonal: Largo 1.00 mt. Diámetro 2 mts. Altura 2.50 mts.

Asimismo, estas medidas pueden variar según otras especificaciones técnicas que la autoridad determine. También deberá contar con una batería de 12 voltios, la misma que alimentará de energía al fluorescente instalado en la parte superior o uso de focos recargables.

Adicionalmente, el módulo deberá contar con una escoba, un recogedor y un recipiente para acumular los desechos y residuos generados por la actividad comercial.

Artículo 20º.- De los Uniformes

El uniforme de los vendedores de expendio de diarios, revistas, loterías y canillita estará constituido por polo y un chaleco. Mediante Resolución la Gerencia de Servicios a la Ciudad se dispondrá los diseños, colores y distintivos de los uniformes.

TÍTULO V

DE LAS NORMAS DE COMERCIALIZACIÓN

Artículo 21º.- De los productos de venta

Los conductores de la venta de expendio de diarios, revistas, loterías y canillita deben vender en forma ordenada y sin impedir el tránsito peatonal, así como la exhibición de los diarios debe hacerse sin ocupar espacio adicional al establecido por la Municipalidad. Sólo se hará venta de Diarios Informativos, revistas, no teniendo autorización para la venta de otros productos.

Artículo 22º.- De los turnos y horarios

Los conductores de la venta de expendio de diarios, revistas, loterías y canillita, sólo tendrán un turno: Desde las 5:00 AM - Hasta: 15:00 PM (aprox)

Artículo 23º.- De los accesorios de trabajo

Los conductores de la venta de expendio de diarios, revistas, loterías y canillita; tendrán implementar con los materiales que requiera para el desarrollo de su actividad de acuerdo a sus necesidades tomando en consideración que deben cumplir con las medidas de seguridad e higiene respectiva.

TÍTULO VI
DE LOS DERECHOS, DEBERES, PROHIBICIONES Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 24°.- De los derechos

Son derechos de los comerciantes autorizados:

- a) Que se respeten sus derechos prescritos en la Constitución Política del Perú y demás ordenamiento legal.
- b) Tener acceso a un debido procedimiento administrativo garantizando la tutela jurídica.
- c) Entrevistarse con un funcionario de la municipalidad de forma personal o a través de su representante.
- d) Ser tratado con respeto y consideración por el personal de la administración municipal, en condiciones de igualdad de derechos con los demás administrados.
- e) Ser notificado oportunamente, de conformidad a lo estipulado en el TUO de la Ley N° 27444.

Artículo 25°.- De los deberes

- a) Formar parte del Programa de Formalización.
- b) Desarrollar como única actividad el comercio en la vía pública.
- c) Conducir personalmente el módulo dentro del horario y espacio determinado por la Municipalidad.
- d) Exhibir en un lugar visible la autorización.
- e) Preservar la limpieza, las condiciones de seguridad y el mantenimiento de las zonas de trabajo y de las áreas aledañas (hasta 5 metros a la redonda).
- f) No utilizar instrumento o aparatos que produzcan ruidos molestos.
- g) Acatar los parámetros técnicamente aprobados sobre modulación, relativas al diseño, colores, material y medidas establecidas por la autoridad municipal; así como mantener en buen estado de conservación el mobiliario autorizado.
- h) Brindar el servicio de calidad.
- i) Mantener una adecuada higiene personal, vestir el uniforme designado que lo identifique como vendedor autorizado.
- j) Acatar las disposiciones de la Autoridad Municipal y brindarle las facilidades del caso, a efectos de realizar las inspecciones y/o notificaciones.
- k) Asistir a los cursos de capacitación y/o apersonamientos que la autoridad municipal disponga.
- l) No deberá permitir el pegado de anuncios, afiches o propaganda de cualquier tipo; salvo aquellas que emita la Municipalidad y que tengan carácter de información a la población.
- m) Prestar apoyo a la autoridad municipal en aspectos de seguridad ciudadana.
- n) Dar facilidades para la realización de las inspecciones y/o notificaciones correspondientes.

Artículo 26°.- De las prohibiciones

Se encuentra expresamente prohibido y dará lugar a la revocatoria de la misma, así como las sanciones administrativas correspondientes el desarrollo de las siguientes acciones:

- a) La verificación de la consignación de datos falsos o inexactos en las declaraciones juradas y presentación de documentación falsa, sin perjuicio de hacer de conocimiento a la autoridad competente.
- b) La acreditación del incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza.
- c) El uso o la conducción de más de un módulo para el ejercicio de la actividad comercial en los espacios públicos.
- d) Que el módulo no sea conducido personalmente por el Titular de la Autorización Municipal Temporal, salvo excepciones acreditadas y autorizadas por el titular de la autorización expresamente comunicada a la Gerencia de Servicios a la Ciudad.
- e) No brindar el adecuado mantenimiento al mobiliario urbano.
- f) No mantener limpio el entorno del módulo.
- g) No mantener el módulo en un buen estado de conservación.
- h) Comercializar productos que no se encuentren en buen estado, que atenten contra la vida o la salud.
- i) Obstruir el paso de peatones o vehículos u obstaculizar la visión de los conductores u ocupar espacios de estacionamiento impidiendo el libre acceso a la propiedad privada o pública, a los hidratantes o rampas, a los cruceos peatonales u otros similares.
- j) La utilización de megáfonos, amplificadores de sonido, equipos de música y otros medios generadores de ruido molestos que atenten contra la tranquilidad del vecindario.
- k) Consumo de bebidas alcohólicas, drogas u otras sustancias alucinógenas en el interior o alrededor del módulo.
- l) Ejercer el uso comercial de la vía pública en estado de ebriedad o bajo los efectos de cualquier sustancia química alucinógena, que pudiera afectar la conducta del titular de la autorización y atentar contra la seguridad y la tranquilidad de los vecinos.
- m) Cambiar de ubicación el módulo, sin contar previamente con la autorización municipal correspondiente de Gerencia de Servicios a la Ciudad.

- n) No exhibir el certificado de autorización Municipal.
- o) Sustraer fluido eléctrico de las redes públicas sin contar con la autorización de la empresa de servicios de energía.
- p) Arrojar aguas servidas, desperdicios y/o basura a la vía pública y áreas verdes.
- q) No portar el uniforme de trabajo autorizado y/o presentar el uniforme de trabajo incompleto o en condiciones antihigiénicas.
- r) Generar quejas vecinales al momento de desarrollar la actividad comercial.
- s) Alquilar, traspasar o realizar cualquier tipo de transferencia respecto a su autorización y/o credencial de identificación expedida por la Municipalidad; así como también el espacio físico autorizado.
- t) Colocar módulos en lugares prohibidos o no autorizados.

**TÍTULO VIII
DE LAS SANCIONES Y EL
PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

Artículo 27º.- De las sanciones

Cualquier transgresión a las disposiciones de la presente Ordenanza será sancionada con la multa respectiva, el retiro temporal (suspensión) o el retiro definitivo del módulo del espacio público, y la revocación de la Autorización Municipal, de ser el caso.

Artículo 28º.- INCORPORAR al Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Miraflores, aprobado mediante Ordenanza N° 281-MDM de la siguiente manera:

ORDEN	INFRACCIÓN	INFRACCTOR	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA	ORGANO COMPETENTE QUE EMITE LA RESOLUCIÓN DE SANCION
1019	Por no exhibir en lugar visible la Autorización y/o credencial	TITULAR	30 %	RETIRO TEMPORAL 15 DIAS	G.S.C.
1020	Por no respetar el horario autorizado y establecido por la Municipalidad Distrital de Miraflores	TITULAR	50%	RETIRO TEMPORAL 15 DIAS	G.S.C.
1021	Por instalar en la vía pública, modulo sin autorización municipal	PERSONA QUE REALICEN DICHS ACTOS	1 UIT	RETIRO DEFINITIVO REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL	G.S.C.
1022	Por utilizar megáfonos, cornetas, equipos de música, amplificadores de sonido y otros medios generadores de ruidos molestos o nocivos que atenten contra la tranquilidad o salud de los vecinos para el desarrollo de las actividades autorizadas	TITULAR	80%	RETIRO TEMPORAL 15 DIAS	G.S.C.
1023	Por atender en estado de ebriedad o bajo efectos de sustancias alucinógenas u otras sustancias toxicas	TITULAR	1 UIT	RETIRO DEFINITIVO REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL	G.S.C.
1024	Por permitir que menores de edad o terceros no autorizados, permanezcan, laboren o pernecten en el módulo de venta.	TITULAR	1 UIT	RETIRO DEFINITIVO REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL	G.S.C.
1025	Por ejercer la actividad comercial de expendio de diarios, revistas, loterías y	TITULAR	1 UIT	RETIRO DEFINITIVO	G.S.C.



	canillita en los espacios públicos del distrito de Miraflores sin la autorización Municipal y/o cambiar de ubicación en un lugar distinto al autorizado	PERSONA QUE REALICEN DICHOS ACTOS		REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL	
1026	Por no conducir la persona autorizada el desarrollo de la actividad en la vía pública	TITULAR PERSONA QUE REALICEN DICHOS ACTOS	1 UIT	RETIRO DEFINITIVO REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL	G.S.C.
1027	Por vender bebidas alcohólicas o licor en cualquier variedad, forma o modalidad	TITULAR	1 UIT	RETIRO DEFINITIVO REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL	G.S.C.
1028	Por vender y/o comercializar productos autorizados fuera del medio de venta; así como colocar sombrillas, bancos, cajas u otros recipientes conteniendo o exhibiendo mercadería	TITULAR	30%	RETIRO TEMPORAL 15 DIAS	G.S.C.
1029	Por arrendar, transferir o vender la Autorización otorgada por la Municipal	TITULAR	1 UIT	RETIRO DEFINITIVO REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL	G.S.C.
1030	Por impedir el libre acceso de las personas a la propiedad privada	TITULAR	1 UIT	RETIRO DEFINITIVO REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL	G.S.C.
1031	Por preparar alimentos en el módulo de venta que no estén autorizados	PERSONA QUE REALICEN DICHOS ACTOS	70 %		G.S.C.
1032	Por realizar conexiones clandestinas de algún suministro de servicio público	TITULAR	1 UIT	RETIRO DEFINITIVO REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL	G.S.C.
1033	Por comercializar artículos falsificados, adulterados y/o contrabando	TITULAR PERSONA QUE REALICEN DICHOS ACTOS	80%	DECOMISO	G.S.C.
1034	Por adulterar los datos consignados en la autorización emitida por la Municipalidad	TITULAR	1 UIT	RETIRO DEFINITIVO REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL	G.S.C.
1035	Por comercializar medicinas o productos farmacéuticos, cualquiera sea su denominación		80%	DECOMISO	G.S.C.
1036	Por comercializar productos que no se encuentren en buen estado, que atenten contra la vida o la salud	TITULAR	1 UIT	RETIRO DEFINITIVO REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL	G.S.C.
1037	Por no usar uniforme de trabajo según lo requerido en la presente Ordenanza	TITULAR	30%	RETIRO TEMPORAL 15 DIAS	G.S.C.
1038	Por no contar con un botiquín adosado o en el interior del modulo	TITULAR	30%	RETIRO TEMPORAL 15 DIAS	G.S.C.





1039	Por no cuidar su aspecto personal, no vestir el uniforme completo, no mantenerse aseado y limpio durante el desarrollo de la actividad (titular y asistente) y/o no procurar la buena conservación, presentación e higiene de su equipo de trabajo	TITULAR	20%	RETIRO TEMPORAL 15 DIAS	G.S.C.
1040	Por no conservar la limpieza permanente del módulo de venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales y zona circundante hasta 5 metros alrededor, haciéndose responsable de la limpieza	TITULAR	80%	RETIRO TEMPORAL 20 DIAS	G.S.C.
1041	Por no mantener el modulo en un buen estado de conservación	TITULAR	30%	RETIRO TEMPORAL 15 DIAS	G.S.C.
1042	Por no contar con extintor	TITULAR	80%	RETIRO TEMPORAL 15 DIAS	G.S.C.
1043	Por no contar balón de gas de (05) Kilogramos (en caso de Preparación, venta y expendio bebidas elaboradas con plantas medicinales)	TITULAR	80%	RETIRO TEMPORAL 15 DIAS	G.S.C.
1044	Por no hacer uso de Bolsas biodegradables.	TITULAR	80%	RETIRO TEMPORAL 15 DIAS	G.S.C.
1045	Por obstruir el paso de peatones o vehículos u obstaculizar la visión de los conductores, ocupar espacios de estacionamiento impidiendo el libre acceso a la propiedad privada o publica	TITULAR	1 UIT	RETIRO DEFINITIVO REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL	G.S.C.
1046	Por alquilar, vender, ceder, traspasar el módulo que conduce, se a título gratuito u oneroso	TITULAR	50%	RETIRO TEMPORAL 20 DIAS	G.S.C.
1045	Arrojar aguas servidas, desperdicios y/o basura a la vía pública y áreas verdes.	TITULAR	50%	RETIRO TEMPORAL 20 DIAS	G.S.C.
1046	Por no permitir y/lo obstruir la fiscalización del personal de la Municipalidad	TITULAR	1 UIT	RETIRO DEFINITIVO REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL	G.S.C.



DISPOSICIONES FINALES

Y TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- OTORGAR un plazo de sesenta (60) días, a partir de la publicación de la presente Ordenanza, para que los vendedores existentes regularicen su documentación, todas las autorizaciones concedidas deberán adecuarse a la presente Ordenanza, vencido dicho plazo se aplicaran las acciones establecidas en la presente Ordenanza Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- MODIFICAR el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Miraflores, respecto de las funciones de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, adicionando la siguiente función: Otorgar autorizaciones de funcionamiento temporales, para el de diarios, revistas, loterías y canillita en la vía pública.

Segunda.- INCORPORAR en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Miraflores, sanciones y medidas complementarias establecidas en el artículo 28° de la presente Ordenanza.

Tercera.- FACULTAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, se reglamente, de ser el caso, las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Cuarta.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Servicios a la Ciudad el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Quinta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO

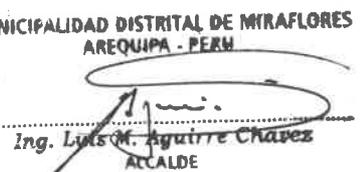
Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Raúl E. Azpilcueta Cáceres
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chávez
ALCALDE